



VENTA DE BIENES NACIONALES.

PINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

RECTIFICACION.

En el núm. 29 del Boletín, correspondiente al día 8 del corriente, se anuncia, entre otras, la subasta de una casa sita en la calle de Cabesterros de esta corte, números 9 antiguo, 12 moderno, de la manzana 66, que perteneció al Hospital general, tasada en 109,575 rs., y capitalizada en 127,000, debiendo entenderse que lo ha sido en 127,900 rs., por cuya cantidad se saca a subasta.

BADAJOS.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 7 de Octubre próximo ante el señor Juez de primera instancia D. Gervasio Ucelay y escribano D. Eulogio Marcella Sanz, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte de doce a una de la tarde.

Secuestro de D. Carlos.

Núm. 30 del inventario.—Un terreno llamado Dehesilla de Santiago, término de Montemolin en el partido de Fuente de Cantos, que correspondió al ex-Infante D. Carlos, su cabida 785 fanegas, y fue arrendada parcialmente en la cantidad de 5,632 rs. por el aprovechamiento de yerbas, único que se conoce, a D. Antonio Tejada, y su vencimiento en 29 del inmediato Setiembre; por la que capitalizada en 12,640 rs., y tasada, con deducción del 40 por 100, en 168,975 rs., sale a la subasta por esta última cantidad.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta. El precio en que fuere rematada la finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo último.

La finca de que se trata no se halla gravada con alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública; pero si apareciere se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Badajoz 31 de Agosto de 1855.—J. Codes.

Poo disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo prescrito en la ley de 4.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta en el día y hora que se expresará la finca siguiente:

Remate para el día 7 de Octubre próximo ante el señor Juez de primera instancia D. Gervasio Ucelay y escribano D. Eulogio Marcella Sanz, que tendrá efecto en las Casas consistoriales del Ayuntamiento de esta corte de doce a una de la tarde.

Secuestro de D. Carlos.

Núm 31 del inventario.—Una casa tercia, calle de la Barrera, sita en la villa de Montemolin, perteneciente al secuestro de D. Carlos, arrendada por la Hacienda pública en la cantidad de 200 rs. anuales, por los que capitalizada, con deducción del 10 por 100 por administración y reparos, en la cantidad de 4,500 rs., y tasada, con igual deducción en 18,292 rs. 32 mrs., sale a la subasta por esta última cantidad.

No se admitirán posturas que no cubra el tipo fijado para la subasta. El precio en que fuere rematada la finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo último.

La finca de que se trata no se halla gravada con alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública; pero si apareciere se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Badajoz 31 de Agosto de 1855.—J. Codes.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta en el día y hora que se expresará la finca siguiente:

Remate para el día 7 de Octubre próximo ante el señor Juez de primera instancia D. Gervasio Ucelay y escribano D. Eulogio Marcella Sanz, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte de doce a una de la tarde.

Atencos de empleados.

Núm. 2 del inventario.—Una casa calle del Oso, sita en Villanueva de la Serena, que corresponde hoy al Estado, como procedente de la adjudicación que se hizo al mismo por el alcance que resultó a D. Antonio Montecano, en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta en el día y hora que se expresará la finca siguiente:

Subasta para el día 7 de Octubre de 1855, de doce a una de la tarde, en las Casas consistoriales de esta corte por el juzgado del Sr. D. Gervasio Ucelay y escribano D. Eulogio Marcella Sanz.

Clero.

Un cercado de tierra al sitio del Conjal, término de Zafra, que correspondió a la iglesia colegiata de la misma; Setiembre de 1855, y el que capitalizado con deducción del 40 por 100 por administración y reparos, con deducción en 14,418 rs., por los que sale a subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta. El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Las fincas de que se trata no se halla gravada con alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Badajoz 31 de Agosto de 1855.—J. Codes.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Subasta para el día 7 de Octubre de 1855, de doce a una de la tarde, en las Casas consistoriales de esta corte por el juzgado del Sr. D. Gervasio Ucelay y escribano D. Eulogio Marcella Sanz.

Clero.

Un cercado de tierra al sitio del Conjal, término de Zafra, que correspondió a la iglesia colegiata de la misma; Setiembre de 1855, y el que capitalizado con deducción del 40 por 100 por administración y reparos, con deducción en 14,418 rs., por los que sale a subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta. El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Las fincas de que se trata no se halla gravada con alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Badajoz 31 de Agosto de 1855.—J. Codes.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta en el día y hora que se dirá la finca siguiente:

Remate para el día 7 de Octubre de 1855 ante el Señor Juez de primera instancia D. Gervasio Ucelay y escribano D. Eulogio Marcella Sanz en las Casas consistoriales de esta corte de doce a una de la tarde.

Clero.

Una tierra de sembradura, compuesta de 36 fanegas de cuarto clase, al sitio de las Huérfanas del convento, término de Montemolin, que correspondió a la Hermandad eclesiástica del mismo; está arrendada en 648 rs. anuales, por los que se capitalizan con arreglo al art. 114 de la instrucción, con deducción del 40 por 100 por administración, quedando líquidas 14,664 rs., por los que sale a subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta. El precio en que sea rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Las fincas de que se trata no se halla gravada con alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Badajoz 31 de Agosto de 1855.—J. Codes.

cienda pública de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Badajoz 31 de Agosto de 1855.—J. Codes.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta en el día y hora que se dirá la finca siguiente:

Remate para el día 7 de Octubre de 1855 ante el señor Juez de primera instancia D. Gervasio Ucelay y escribano D. Eulogio Marcella Sanz, que tendrá efecto de doce a una de la tarde en las Casas consistoriales de esta corte.

Bienes del Estado.

Núm. 22 del inventario.—Una dehesa denominada el Chantre, de la encomienda de Zalamea, orden de Alcántara, enclavada en el término de Castuera, partido judicial del mismo: tiene una casa, cuya fachada es de 46 varas, 14 de latitud y 4 de elevación. Está poblada con 54,000 ovejas en buen estado, además de las chaparras y criadillas. Es terreno para labores y pastos con agua abundante. Está declarada indivisible, y contiene 983 fanegas de 400 varas cuadradas cada una, que capitalizada con arreglo a su renta anual de 28,800 rs., y con deducción del 40 por 100 por administración, en 518,400 rs., y por su tasación pericial en 700,000 rs., de los que deducido el referido 40 por 100, queda en la cantidad líquida de 630,000 rs., por los que sale a subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella. El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. 1.º La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Badajoz 31 de Agosto de 1855.—J. Codes.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes: Diez por ciento al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100.

Y en cada uno de los 10 años inmediatos, el 6 por 100.

De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 44 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente a cada anticipo: todo con arreglo a la ley de 4.º de Mayo de este año.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieren interesarse en la adquisición de las fincas insertas, puedan acudir a hacer sus proposiciones a los peritos señalados en los días y horas que se citan. Madrid 9 de Setiembre de 1855.—El Comisionado principal de la venta de bienes nacionales, Luis Calbo.

SUSPENSIONES.

Por acuerdo de la Dirección general de ventas de bienes nacionales se suspende la subasta anunciada para el día 10 del corriente de varias tierras sitas en término de Santa Marta, provincia de Salamanca, núm. 33 del inventario, procedentes de la Real capilla de San Marcos de dicha ciudad. Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores.

Por acuerdo de la Dirección general de ventas de bienes nacionales se suspende la subasta anunciada para el día 10 del corriente de la huerta denominada de San Torcuato, sita en la ciudad de León, procedente de la mesa capitular del cabildo de la misma, bajo el tipo de 11,880 reales, con el núm. 97 del inventario. Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores.

Por acuerdo de la Dirección general de ventas de bienes nacionales se suspende la subasta anunciada para el día 1.º de Octubre próximo venidero de una casa sita en esta corte, calle del Meson de Paredes, núm. 78, y 76 del inventario, procedente del Colegio de la Paz de la misma, capitalizada en 32,850 rs. Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores.

Por acuerdo de la Dirección general de ventas de bienes nacionales se suspende la subasta anunciada para el día 1.º de Octubre próximo venidero de una casa sita en esta corte, calle del Meson de Paredes, núm. 78, y 76 del inventario, procedente del Colegio de la Paz de la misma, capitalizada en 32,850 rs. Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores. Madrid 8 de Setiembre de 1855.

SETIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Luis de Angulo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Francisco González, vecino de la villa de Gorpa, para que en término de 30 días, contados desde que este anuncio se publique en la Gaceta de Madrid, se presente en la cárcel de este partido a tomar parte y defensa en la causa que se sigue contra el mismo por hurto de granos de la propiedad de Julian Bravo, que si lo hiciera se le oirá y admitirá justificación en lo que le tuviere; con apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar, continuándose la causa en los estrados del juzgado que se señalan al efecto en su ausencia y rebeldía.

Dado en Alcalá 31 de Agosto de 1855.—Luis de Angulo.—Por mandado de S. S., Angel Carrillo. 2965

Por providencia del señor Juez de primera instancia del Prado de esta corte, referendada por el escribano de este número D. Juan Manuel Aguado, se cita, llama y emplazo por término de 30 días a las personas que tengan que reclamar ó pedir contra la testamentaria de Don Juan Francisco del Cosío, ó que se crean con derecho a sus bienes; bajo apercibimiento. Madrid 5 de Setiembre de 1855.—Juan Manuel Aguado. 3015

D. Antonio de Nuevos y Paez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Ronda y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo a todas las personas que se crean con derecho a las bienes-dotación de la capellanía fundada por Fernando Granados y Doña Ana Montesinos, su mujer, en esta ciudad, por escritura ante Feliciano Dorta, escribano que fue de este número, ante 27 de Agosto de 1669, para que dentro de 30 días, contados desde la inserción en el periódico la Gaceta, se presenten en este juzgado y comparezcan personalmente por sí ó por medio de procurador autorizado con poder bastante a usar del derecho que les asista; bajo apercibimiento que si así no lo verificasen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Ronda 31 de Agosto de 1855.—Antonio de Nuevos.—Por mandado de S. S., Manuel Serra. 3016

D. Diego Alfonso Calderon, Juez de primera instancia de esta villa de Fuenteovejuna y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo a las personas que se crean con derecho a la propiedad de los bienes-dotación de la capellanía fundada en esta iglesia parroquial por D. Fernando Jimenez Romero, que fue de esta villa, para que en el término de 30 días, contados desde el en que se publique en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este juzgado y escribanía a deducir el que crean asistiendo; bajo apercibimiento que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en los autos promovidos por D. Antonio de Jodar, como legítimo representante de D. Manuel de Jodar y Angulo, en solicitud de que se le adjudiquen en propiedad los bienes de la referida capellanía.

Dado en Fuenteovejuna 2 de Agosto de 1855.—D. Calderon.—Por mandado del señor Juez, Pedro Ravé. 3017

Licenciado D. José Clemente de la Calle, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo a cuantas personas se crean con derecho a una capellanía y agregación que se crean con derecho a la propiedad de los bienes-dotación de la capellanía fundada en esta iglesia parroquial por D. Fernando Jimenez Romero, que fue de esta villa, para que en el término de 30 días, contados desde el en que se publique en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este juzgado y escribanía a deducir el que crean asistiendo; bajo apercibimiento que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en los autos promovidos por D. Antonio de Jodar, como legítimo representante de D. Manuel de Jodar y Angulo, en solicitud de que se le adjudiquen en propiedad los bienes de la referida capellanía.

Dado en Fuenteovejuna 2 de Agosto de 1855.—D. Calderon.—Por mandado del señor Juez, Pedro Ravé. 3017

Licenciado D. José Clemente de la Calle, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo a cuantas personas se crean con derecho a una capellanía y agregación que se crean con derecho a la propiedad de los bienes-dotación de la capellanía fundada en esta iglesia parroquial por D. Fernando Jimenez Romero, que fue de esta villa, para que en el término de 30 días, contados desde el en que se publique en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este juzgado y escribanía a deducir el que crean asistiendo; bajo apercibimiento que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en los autos promovidos por D. Antonio de Jodar, como legítimo representante de D. Manuel de Jodar y Angulo, en solicitud de que se le adjudiquen en propiedad los bienes de la referida capellanía.

Dado en Fuenteovejuna 2 de Agosto de 1855.—D. Calderon.—Por mandado del señor Juez, Pedro Ravé. 3017

Licenciado D. José Clemente de la Calle, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo a cuantas personas se crean con derecho a una capellanía y agregación que se crean con derecho a la propiedad de los bienes-dotación de la capellanía fundada en esta iglesia parroquial por D. Fernando Jimenez Romero, que fue de esta villa, para que en el término de 30 días, contados desde el en que se publique en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este juzgado y escribanía a deducir el que crean asistiendo; bajo apercibimiento que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en los autos promovidos por D. Antonio de Jodar, como legítimo representante de D. Manuel de Jodar y Angulo, en solicitud de que se le adjudiquen en propiedad los bienes de la referida capellanía.

Dado en Fuenteovejuna 2 de Agosto de 1855.—D. Calderon.—Por mandado del señor Juez, Pedro Ravé. 3017

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ibarra, Magistrado de Audiencia, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, referendada del escribano de número D. Vicente Callejo Sanz, se saca a pública subasta, para pago de un legado a Doña Cándida Mateos, una viña con el fruto pendiente en término de Hortaliza, al pago titulado Cerro de los Perros, que lleva una arrenda por término de 10 años, de aquella vecindad, y que corresponde en propiedad a Miguel de Mateos, vecino de Chamartín, la cual tiene de cabida cinco fanegas de tierra con 1,233 cepas vivas de marco, 86 de cepporal y 64 marra, y ha sido tasada en 7,290 rs. vn., y para la celebración de su remate se ha señalado el día 20 del corriente y hora de las diez de su mañana en la audiencia de S. S., establecida en Chamberí, calle de Arango, admitiéndose en aquel lugar posturas a la lana, siempre que cubran las dos terceras partes de la tasación, la que está de manifiesto en la escribanía. 3020

Tribunal de Comercio de Madrid.—El señor Juez comisionario de la quiebra de D. Balustiano de Cristantes ha señalado para que tenga lugar la primera junta general de acreedores a la misma el día 3 de Octubre próximo, a las doce de su mañana, en la sala de audiencias de dicho Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal.

Lo que se ha acordado es que se celebren las juntas acordadas, para que continúen a ella por sí ó por medio de apoderado en legal forma; prevenidos que no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Setiembre de 1855.—Domingo Monreal. 3021

D. José Aroz, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a cualesquiera personas que se consideren con derecho a obtener como libres los bienes con que fue dotada la capellanía que fundaron en la parroquia de Solana D. Leon Luis de Salazar y D. Gabriel José Antolinez de Castro en el año de 1765, cuyas fincas existen en el término de Alambra, correspondientes a este partido judicial, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto, se presenten por medio de procurador a usar de su derecho; entendiendo que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Infantes a 5 de Setiembre de 1855.—José Aroz.—Por su mandado, Félix María Almaraz. 3022

Por el presente cito, llamo y emplazo a cualesquiera personas que se consideren con derecho a obtener como libres los bienes con que fue dotada la capellanía que fundaron en la parroquia de Solana D. Leon Luis de Salazar y D. Gabriel José Antolinez de Castro en el año de 1765, cuyas fincas existen en el término de Alambra, correspondientes a este partido judicial, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto, se presenten por medio de procurador a usar de su derecho; entendiendo que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Infantes a 5 de Setiembre de 1855.—José Aroz.—Por su mandado, Félix María Almaraz. 3022

Por el presente cito, llamo y emplazo a cualesquiera personas que se consideren con derecho a obtener como libres los bienes con que fue dotada la capellanía que fundaron en la parroquia de Solana D. Leon Luis de Salazar y D. Gabriel José Antolinez de Castro en el año de 1765, cuyas fincas existen en el término de Alambra, correspondientes a este partido judicial, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto, se presenten por medio de procurador a usar de su derecho; entendiendo que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Infantes a 5 de Setiembre de 1855.—José Aroz.—Por su mandado, Félix María Almaraz. 3022

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID 10 DE SETIEMBRE.

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Dice el Occidente: «Sabido es que la empresa de vapores de Zangroniz se ha comprometido por escritura solemnada con el Gobierno a hacer dos expediciones a la Habana en los días 10 y 25 de cada mes. En consecuencia de esto se tuvo buena cuidado de que la correspondencia de la Habana estuviese en Vigo el 25 de Agosto último: día en que, según lo anunciado, debía salir aquel puerto el vapor de la empresa. Mas es el caso que no solo el 25 de Agosto, pero ni el 5 de Setiembre, había aparecido en aquellas aguas buque alguno de la citada empresa, ni había esperanzas de que apareciera.

Ahora bien: ¿qué se ha hecho de la correspondencia remitida a Vigo el 25 de Agosto, y qué se ha hecho de la correspondencia remitida a los grandes puertos que pueden originarse de verse destruida de una manera tan inofensiva?

La Dirección general de Ultramar dio conocimiento a los Ministerios y a la Dirección de Correos de una comunicación de la Compañía española de Vapores trasatlánticos, designando los días en los cuales deberían tener sus buques en los puertos de Vigo y Cádiz, para que la mencionada Dirección de correos adoptara las disposiciones convenientes, señalando el día en que debería salir la correspondencia de esta corte. En vista de esta comunicación, la Dirección de Correos anunció que la expresada correspondencia saldría el 21 del pasado Agosto, como sucedió, y la Dirección de Ultramar remitió la de oficio a la Dirección de Correos, que hoy se encuentra terminada.

La Dirección de Ultramar no sabe aun de oficio si el vapor Vigo tocó o no en el puerto del mismo nombre el día 25 de Agosto, que era el designado al efecto, pues de haberlo sabido en tiempo oportuno, hubiera dado los necesarios avisos a fin de que la correspondencia, hoy detenida en Vigo, hubiera podido hallarse en Cádiz antes del 12 del corriente. Ahora solo le corresponde a la Dirección de Ultramar dictar las órdenes oportunas para que se imponga a la Compañía española de Vapores la pena en que haya incurrido, y evitar la repetición de un abuso que ocasiona tantos perjuicios.

Dice el mismo periódico: «Respecto de la única obra de importancia a que el Gobierno había dado últimamente alguna importancia, el canal que construyera Madrid las aguas del Lozoya, se refieren también por nosotros muy poco disimuladamente que tendrán algún fundamento, puesto que dichos y repetidos por algunos periódicos, no han sido recibidos por la Gaceta, que solicita nada a casa de inexactitudes que desahore.

«Dado en Alcalá 31 de Agosto de 1855.—Luis de Angulo.—Por mandado de S. S., Angel Carrillo. 2965

La presa construida en el Pontón de la Oliva para la conducción de las aguas del Lozoya a la corte, por las dimensiones que se le ha ejecutado para su fundación, por el coste que se le ha ejecutado, y por lo bien que responde al objeto para el que se proyectó, será uno de los más grandes monumentos que el reinado de Don Fernando II legará a las generaciones venideras. Las filtraciones que se manifestaron en los bancos calizos que forman el embalse, completamente agenas a la presa, de la cual se hallan muy distantes, no son más que una de tantas dificultades que se encuentran en obras de tal magnitud, pero que el arte sabe vencer, y que han sido atacadas con éxito muy feliz, habiéndose reducido ya a una cantidad mínima y hallándose muy cercano el día en que desaparecan totalmente.

Tenemos una grande satisfacción en dar estas explicaciones en estilo cortés, así como nos hemos abstenido de toda crítica, por las comunicaciones inconvenientes que vulgarmente se hacen a las personas que se ocupan de estas obras, a quienes es debida una indicación de los errores que seguramente alcanzarán funcionarios tan celosos y que tanto merecen del país por el celo y la inteligencia que han desplegado en la dirección de las importantes obras del canal que lleva el nombre de S. M. la Reina.

Dice el Diario Español: «Hoy día se ha denunciado la detención que suelen sufrir los despachos telegráficos que se expiden de Madrid para el extranjero. Como no tenemos noticia de ningún otro hecho de este género, nos hemos abstenido de decir nada sobre el particular, habiendo pensado por otra parte en la posibilidad de que los frecuentes tormentas de estos días hubiesen entorpecido la transmisión eléctrica.

«Ahora tenemos conocimiento de un hecho sobre el cual debemos llamar la atención del Sr. Director del ramo, porque releva un abandono muy considerable y perjudicial a los intereses del público. No se ha cometido la falta, según se verá, por la oficina de Madrid, que estrictamente cumplió con su obligación; pero por el despacho de la oficina de Bayona, sea por dificultades y embarazos no arreglados para la transmisión entre España y Francia, es lo cierto que la falta ha existido y que exige correctivo.

«El día 4 de la noche fué entregado en la oficina central un despacho para ser transmitido a Bayona el siguiente día a primera hora. No se cumplió en el tiempo, sino que se tardó hasta las once de la mañana por permitir la excesiva cantidad de que la atmósfera estaba cargada; a las nueve y cuatro minutos avisaron del fin que había sido recibido, y sin embargo no se había cumplido su dirección no lo tuvo hasta las cuatro y cinco minutos de la tarde, a modo que de Irun a Bayona tardó la frótera de siete horas próximamente.»

El despacho a que se refieren las precedentes líneas fue en efecto entregado en la estación central de telegrafos y transmitido a Irun a las horas que se expresan, dándose principio a la expedición a las nueve en punto de la mañana del 5, y acusándose por la estación de Irun el recibo a las nueve y cuatro minutos. A las nueve y veintidós minutos estaba escrito dicho despacho en la forma de que lo transmitiese a su destino. Se ve pues que en la línea española no se ha detenido ni un instante el curso de la comunicación de que se trata.

Conventrándose se tenga presente que las oficinas telegráficas tienen que dar cumplimiento, no solo al servicio en que cada una de ellas se fija, sino al oficial y al privado de otras muchas personas que acuden con iguales derechos a la celeridad de la transmisión, y que también se duplican, porque así como se expiden se reciben también constantemente comunicaciones. Conventrándose no menos se advierta que el caso único en que segun el convenio entre Francia y España, conforme en esto con el que arregla el servicio de todas las naciones de Europa, tienen los

particulares derecho a reclamar, es cuando los despachos son entregados en el punto de su destino, por el correo, pudieran haberlo sido cuando se remitiesen por el correo, porque las muchas causas de retraso que, a pesar del mayor esmero, pueden ocurrir, ya por corrientes eléctricas en la atmósfera, ya por averías, ya por servicios de preferencia marcada, aunque no sean frecuentes, no pueden garantizar de un modo absoluto la seguridad de mas rápido cumplimiento.

Dice el mismo periódico: «Parece que ha sido ya el Sr. Yandiola nombrado comisionado de ventas por el Sr. Madrazo. No es exacto que haya dejado de presentarse en su destino, del que, si no lo ha tomado posesión, ha sido por causas agenas a su voluntad, entre otras, la de haber sido atacado del cólera. En cambio el Sr. Yandiola es un empleado antiguo y sobresaliente del ramo; ha estado cesante desde 1841 disfrutando de haber de 10,000 rs., por manera que el Gobierno ha pensado en dar a Yandiola el destino que anuncia el Diario Español, ejercerá en ello un acto tan reparador y justo como conveniente, por todos conceptos a los intereses del Estado.

Refiere el mismo periódico: «Es cierto que por Real orden de 28 de Mayo de 1855, despues de un expediente instruido e informado por los Sres. D. Juan de la Cadena, Director de Estados, D. Juan José Navarro, Jefe de Contaduría, Sr. Domènec Manó pagó al contraista de tabacos el quintal de hoja virgínia, y de Kentucky a 200 rs., cuando el contraista, por la licitación pública a que acudió en el mes de Agosto de 1854, se había obligado a darlo a la Hacienda al precio de 112 rs. y 31 mrs? «Es cierto que el Sr. Brail y sus antecedentes han consentido, sin duda alguna, en que el Gobierno se llamara escudador, si es que ha existido y existe? «Seguimos a la Gaceta sea en nuestros trabajos en este asunto como lo fue en el de la quiebra de los linos anteriores.»

Antes que el Diario Español denunciase la Real orden de 28 de Mayo de 1854 a que se refiere el anterior inserto, ya el Sr. Yandiola había mandado formar un expediente en averiguación del hecho que se denuncia, el cual sigue sus trámites; y cuando el Tribunal que entiende en el asunto haya dado su dictamen, el público sabrá la resolución que se adopte.

El Sr. Yandiola ha sido nombrado comisionado de ventas por el Sr. Madrazo. No es exacto que haya dejado de presentarse en su destino, del que, si no lo ha tomado posesión, ha sido por causas agenas a su voluntad, entre otras, la de haber sido atacado del cólera. En cambio el Sr. Yandiola es un empleado antiguo y sobresaliente del ramo; ha estado cesante desde 1841 disfrutando de haber de 10,000 rs., por manera que el Gobierno ha pensado en dar a Yandiola el destino que anuncia el Diario Español, ejercerá en ello un acto tan reparador y justo como conveniente, por todos conceptos a los intereses del Estado.



COMPENDIO DE LA HISTORIA UNIVERSAL HASTA 1852, ESCRITO EN ALEMAN POR EL DOCTOR GREG. WEBER; AMPLIADO EN GERMAN Y EN RELACION A ESPAÑA, POR EL DOCTOR DON JULIAN SANZ DEL RIO.

Tomo 4.º—Historia antigua.

La obra que anunciamos está destinada a llenar un vacío notado tiempo há en los compendios históricos, porque ofrece a los jóvenes la instrucción preparatoria para seguir con fruto los estudios ulteriores de este género, y al público una guía para los tratados amplos de historia, que por inclinación ó por circunstancias deba conocer.

La especialidad de este fin imponía al autor leyes precisas en el método, y consiguientemente en la exposición y estilo de la obra; las cuales de los tomos publicados hasta hoy vamos a mostrar después de una atenta lectura.

Tres leyes principales imponía al autor en la composición del Compendio; la naturaleza del objeto, y el fin determinado de dar en él a los jóvenes una preparación moral en el estudio de la historia; método real, no solo formal en la ordenación de la materia histórica; sentido moral en el juicio y exposición.

La ley del método real en la composición obligaba a ordenar la narración, no principalmente bajo la base formal de las personas ó los tiempos, sino bajo la base de los hechos, y la sucesión de unos á otros por la razón de causa y efecto. Esta base de división ordenada contiene en sí naturalmente la división formal por personas ó tiempos, puesto que á veces muchas de aquellas concurren a un hecho común histórico, y deben aparecer en la narración como agentes subordinados de un mismo suceso común, según han obrado en la realidad.

Además de ración sobre la base de los hechos, y su relación interna, el que este método permite resaltar, es la historia universal (que sin ella sería un teatro histórico que una historia ordenada) sin omitir cosa sustancial que da al lector el hilo y el sentido interior de los sucesos, que eleva su juicio sobre los afectos limitados, que en la historia pasada como en la presente nos impiden á veces hallar el sentido total y permanente de la vida humana y el fin más ó menos intencional que camina por ella.

Este método al historiador y al lector un epíteto para descartar de la narración mucho impertinente ó superfluo, que suele hacer de la historia una masa indigerible para la razón y abrumadora para la memoria y la fantasía.

El lector hallará a una ojeada en la tabla de materias la comprensión de lo dicho y el modo como guarda el compendio el método real en la composición, subordinando a este la división formal por personas ó tiempos. Así, división en tres grandes épocas: reinado, república ó imperio romano, sino que cada una de estas épocas debía determinarse en períodos menores, contenidos en ellas y fundados en hechos correspondientes, aunque de menor extensión por la brevedad primera real á los hechos individuales por la clasificación. Así, por ejemplo, la segunda época, la república, se determina inmediatamente en dos períodos menores: el primero hasta la ignominiosa de derechos políticos entre los patricios y los plebeyos; el segundo hasta el fin de la república. Y otra vez este período contiene históricamente otros dos menores y entresí distintos: 1.º El florecimiento de Roma; 2.º La degeneración de Roma, ordenando luego por el primero: (a) La sucesión de la Italia media é inferior hasta el primer: (a) Las guerras de Roma con Cartago, y así descendiendo; (b) hasta los hechos particulares é individuales, donde aparece en primer término un actor principal como Aníbal ó Camilo, que forman naturalmente el último término de la división.

El mismo sistema se guarda en toda la historia antigua y aun en toda la obra, señalando convenientemente los órdenes distintivos de la división, todo lo cual ayuda á la memoria y guía secretamente la atención como las señales y miliarios puestos en un largo camino. Pero ordenar la narración bajo la base principal de las personas ó los tiempos, que tienen una influencia segunda ó á veces ninguna en los grandes hechos humanos, sería llegar al accesorio con lo principal, y desorientar al lector distrayéndole de seguir la sucesión real y central de la historia misma.

Esta ley del método real pedía distinguir en la composición, como son distintas en la realidad, las historias ó series históricas de orden diferente, las cuales, aunque tienen dentro de sí un enlace interior que las une, y consiguiente, que el historiador debe mirar de antelación fundir estas series por la razón leve de que se encuentran mezcladas y contemporáneas en la escena histórica. Así, la historia política que mira al fin de asegurar relación política de derecho y libertad entre los miembros del Estado y de este con el exterior, y así descendiendo, guardando el mismo método real que en la política, y la historia griega se distinguen con relación á las épocas políticas cuatro épocas literarias: la de la poesía épica, párrafo 60; la de la poesía lírica y didáctica, párrafo 75; la de la poesía dramática y la filosofía, párrafos 88 y 97; y la de la oratoria y las artes plásticas, párrafos 109 y 111.

En la historia literaria romana se distinguen bajo la misma relación tres épocas literarias: la primera, párrafo 177; la segunda, época de florecimiento ó siglo de oro, en tiempo de Augusto, párrafo 207; la tercera, época de decadencia, después de los Antonios y Adriano, párrafo 223.—En esta parte de la exposición hallará el lector una noticia completa y ordenada de las obras y los autores, juicios literarios y bien motivados, como lo desea el que se prepara al estudio de la literatura clásica antigua, y aun ampliaciones cuando las pide la importancia del asunto, como en los libros poéticos y proféticos de los judíos, párrafo 44; en la Iliada y la Odisea, párrafos 60 y 61, y en la literatura dramática griega, párrafo 88.

La misma ley del método real en la composición da importancia en la historia antigua y moderna, y estimada de los historiadores y menos de los comediógrafos.—De la historia antigua puede decirse que han desaparecido, no solo los actores, sino los lugares de la acción. Los nombres de los pueblos, la división política y geográfica de los Estados, la disposición natural del suelo, y á veces hasta el asiento mismo, han mudado hoy en consecuencia de las revoluciones violentas é insensibles, históricas y geológicas. No puede pues ofrecerse la historia moderna, al que estudia la historia antigua, la base objetiva, sensible, las relaciones multiplicadas con que el lector desea verificar en el teatro de la acción la influencia de los agentes históricos, y las mudanzas causadas por ellos en la tierra, su morada. Sin embargo, esta remisión viva y continua de la historia á la geografía, es necesaria para dar á aquella una expresión sensible, el espíritu, el cuerpo para dar apariencia sensible al espíritu, la vida además esta relación geográfica para dar á la memoria signos reales, mediante divisiones de la tierra, análogos y relativos á la acción histórica sobre ella, en una palabra, dando cuerpo á la acción y dejando señalada en el suelo su huella permanente.

Pero alterado hoy el estado de los lugares que fueron teatro de la vida antigua, el historiador debe suplir esta falta, reproduciendo, cuando el caso lo pide, la descripción geográfica del mundo antiguo, y aun sensibilizándola en mapas geográficos y topográficos, de lo cual, ayudada la fantasía, pueda llenar este vacío que han dejado las mudanzas de la tierra y de la historia en ella.

En consecuencia debía el autor, siguiendo la ley del método real, y aun reconociendo las circunstancias climáticas y geográficas como influencias históricas también, encabezar las tres grandes secciones de la historia antigua, la historia oriental, la griega y romana con descripciones precisas y enlazadas, aunque breves, sobre la división del territorio, el clima, las producciones, los ejercicios de vida y los nombres antiguos de los lugares más importantes. Así lo hemos visto en el tomo presente, y con ello parece cumplida esta tercera ley del método histórico.

II. Pero escribiéndose el compendio para los jóvenes que se preparan á entrar, no solo en la vida científica, sino en la social de su pueblo ó siglo, y serán ellos mismos dentro de poco actores históricos, no debía contentarse con dejar en su memoria nombres y sucesos desunidos, sino que debía aspirar á gravar en ellos enseñanzas vivas

y permanentes, á despertar los sentimientos morales, privados y públicos, y á animar en su espíritu el sentido religioso de toda la historia; á saber: Que en la historia humana está presente Dios, y media en ella con su providencia y su plan salvador del mundo, llevándolo por innumeras y porperores, unas sabidas, otras presentadas, á un fin último y eterno: el bien; la idea divina de la vida en la humanidad y en el hombre. El historiador, en verdad, en su lugar no debe dar estas enseñanzas directamente, ni aun debe afectar darlas, vistiendo la historia de un tono doctrinal, porque él no es moralista ni filósofo, y obrando así interrumpiría impertinentemente la contemplación objetiva que debe sostener en el lector. Pero el historiador, que penetra en la vida misma del sentido moral y religioso que ella encierra, sabe despertar este sentido sin salir de la narración objetiva, unas veces con el tono de la exposición y el estilo, otras con reflexiones rápidas en el curso de la narración y nacidas de ella misma, otras mostrando el enlace de los sucesos por las relaciones morales y las psicológicas, mas que por las exteriores, aunque sin desestimar estas tampoco.

El método presente se procura expresar el sentido moral y religioso de la historia antigua de los modos; uno explícito, enteramente determinado, conforme á las doctrinas fundamentales de nuestra religión cristiana; otro general y racional conforme á los principios de la teología ó el teísmo racional, y de la ley providencial de Dios sobre el mundo. De lo primero son una prueba el párrafo 1.º en la exposición humano-divina de la historia de los primeros hombres; los párrafos desde el 35 al 43, que contienen la historia del pueblo de Israel; el párrafo 215, que expone los hechos de la vida de Jesucristo, donde las palabras y el sentido corresponden á la santidad del asunto: el párrafo 223 (pág. 375).

El sentido general, tanto moral como religioso, resalta por toda la primera introducción; en el párrafo 16 (pág. 62), donde se mira la virtud civil como causa del florecimiento; en el párrafo 17, como causa de la ruina en los pueblos y Estados; en varias reflexiones sobre el carácter moral de los pueblos; el asiático, párrafo 72 (página 78); el egipcio, párrafo 32; el ateniense, párrafo 24; en la exposición de las causas de decadencia y ruina del imperio romano, párrafos 178, 179 y los párrafos 203, 223 y 225; en la descripción animada de los grandes hechos antiguos; en los sucesos, como la batalla de Marathon, párrafo 78; el paso de los Alpes por el pueblo de Israel; y la batalla de las Termópilas, como el cautiverio asirio y babilónico, párrafo 43; el paso de las Termópilas, párrafo 80; la retirada de los diez mil, párrafo 102; la vuelta de Alejandro de la India, párrafo 119; la toma é incendio de Cartago, párrafo 176; y de Nuanacia, párrafo 180, y la guerra judía, párrafo 220.

En otros lugares se procura despertar, aun con la expresión y el estilo, el sentido moral de la historia, cuando se exponen los motivos y el carácter moral y religioso de la tragedia griega, párrafo 88, ó cuando se realzan los caracteres políticos antiguos, como Mitiadas párrafo 79; Epaniminos, párrafo 106; Alejandro, párrafos 117, 118 y 120; Cleonenes III, párrafo 136; César, párrafos 197, 200 y 203, ó llamando la atención á los grandes caracteres humanos, como Sócrates, párrafo 97, y Tácito, párrafo 213, y en general en las consideraciones intercaladas sobre algunos de estos grandes hechos.

Al lado de los sucesos que muestran el aspecto apasionado de la naturaleza humana, no deja el historiador de pintar los intervalos de paz, afirmada con las leyes y animada por la industria y las artes civiles, y que alternan con las épocas agitadas de transición de una edad histórica de la historia humana, como se ve en la descripción de la vida civil de los primeros hombres bajo las influencias del suelo que habitaban, párrafo 3; en la descripción del arte y literatura india (página 86); en la de las artes fenicias, párrafo 33; en la del helenisimo, párrafo 62, y en la legislación de Licurgo, párrafo 66, y párrafo 69.

Por estos medios procura el autor despertar en el corazón joven el sentido religioso y moral, según el esfuerzo de la narración misma, reanimando la conciencia de los altos deberes históricos, que anudan la historia pasada con la presente y la venidera. En estos casos la importancia de los hechos eleva el estilo sobre el simple lenguaje, la exposición toma un tono más animado, la palabra más intencional, como que esto con la armonía del fin serio y los límites de la elocuencia requieren y sin degenerar en afectación de la elocuencia, podemos citar de este último, y como muestra del estilo, podemos citar en el género y tono de las descripciones geográficas el prospecto geográfico de la Italia antigua, párrafo 59, y en particular las cercanías del Lago averno, párrafo 63; la vida civil y costumbres de los griegos, párrafo 63; la de la degeneración de Roma, párrafo 172; la descripción de las victorias en Grecia, párrafo 65, y las instituciones griegas y romanas, párrafo 65, y las descripciones generales y ejercicios de los primeros hombres bajo las influencias del clima y suelo, párrafo 3, y la de las costumbres de los germanos, párrafo 213; y en las descripciones histórico-artísticas de los templos de Egipto, párrafo 25, y la de las Pirámides y embalsamamiento de los cuerpos en Egipto, párrafo 32; en las descripciones histórico-literarias, el argumento de co-didáctica, la del nacimiento de la poesía épica en Grecia, párrafo 60; y de la poesía lírica, párrafo 75, y la noticia biográfico-literaria de Platón (pág. 168). En la pintura y comparación de caracteres literarios, la comparación entre el arte dramático de Sófoles y Esquilo (pág. 182); la comparación entre Herodoto y Tucídides, párrafo 104; entre Tucídides y Salustio (pág. 352). En la pintura de los caracteres nacionales, como Sócrates, párrafo 97; Tácito, párrafo 213, y Cicerón, párrafo 60; y en la pintura de las sencillas objetivas con sentido religioso, la historia de los primeros hombres, párrafo 14; la de los Patriarcas, párrafo 35; la de Jesucristo, párrafo 215. En las narraciones rápidas indicadas, la del cautiverio asirio y babilónico, párrafo 43; la rebelión de los griegos del Asia menor, párrafo 77; la del paso de los Alpes por Alejandro, párrafo 119; el paso de los Alpes por Aníbal, párrafo 168; la segunda guerra civil, párrafo 200.

Con esto ha cumplido el autor las dos leyes principales que le imponía la naturaleza del asunto y la aplicación á jóvenes que se preparan á entrar en la vida social, queriendo referir esta obra á este fin, y al estado de nuestros conocimientos históricos, que en el presente, obrey ménos obligatoria para el autor en el país en que escribe. Esta ley era, en primer lugar, la de ordenar la historia antigua bajo la base formal del tiempo como complementario al contenido de la narración, ordenada bajo la base de los hechos y su relación interna. En segundo lugar, la de exponer para servir de contexto, y compararla ó completarla con nuevas indagaciones. Por lo que respecta á la base formal del tiempo como complementario al contenido de la narración, ordenada bajo la base de los hechos y su relación interna, como á veces sucede, poco exactas, sino que unas y otras debían ser completas cuanto cabe, bien determinadas y referidas continuamente á la historia misma, á manera de una historia ordenada según los tiempos y sus fuentes, con lo que se facilita al lector el camino en este fin científico.

La lectura de los libros apéndice al tomo I mostrará cómo se han cumplido estas leyes de integridad y determinación en las relaciones cronológicas y bibliográficas. En su remisión continua al contenido de la historia. En el segundo apéndice era además esto último un medio de despertar en los jóvenes el interés, hoy casi apagado, hacia los estudios clásicos y críticos históricos que tan vivamente se han despertado en Alemania, y lo prueba en parte el apéndice mismo en las numerosas obras y monografías históricas publicadas en los últimos años sobre este punto. Solo resta desear que este tomo y toda la obra produzca en el lector el buen fin que ha movido en toda ella al autor alemán y al español.

dispuso que inmediatamente se desocupase y arregrase un cuarto bajo de la misma casa con el fin de que sirviese de dormitorio, á cuyo local fueron estos trasladados con todo su equipo en la tarde de ayer: dicho caballero manifestó que gustaba mucho el local referido para la fuerza.—Lo que participo á V. S. para su conocimiento, y á fin de que tenga publicidad este generoso desprendimiento de parte del dueño de la casa—cuartel, puesto que gratuitamente ha proporcionado local para los individuos de este puesto durante la epidemia.—Lo que trascrito á V. S. para su superior y debido conocimiento. Lo que tengo la satisfacción de participar á V. E. para que se penetre cada vez mas del aprecio que á los pueblos mereca la fuerza de su digno mando y del noble comportamiento que en la ocasión presente ha observado D. Vicente Sejmart, á quien este escrito se refiere.

El Excmo. Sr. Inspector general se ha enterado con satisfacción, dando las gracias al referido Sr. Sejmart por su desprendimiento y deferencia á los individuos del cuerpo.

Puesto de Aravaca.—Los guardias de dicho puesto Manuel Gomez y Manuel Hernandez, que se hallaban patrullando en la mañana del 28 del mes próximo pasado la carretera que desde la Puerta de Hierro se dirige á esta corte, contribuyeron á extinguir un incendio que comenzó en el Real sitio del Pardo, en union de varios guardas del mismo y algunos transeúntes que con el indicado objeto detuvieron dichos guardas, recibiendo las gracias por este servicio del sobre-guarda y demas empleados en aquel bosque, así como de su General que se ha enterado con gusto.

Puesto de Carabanchel Bajo.—Tres criminales que estaban robando los árboles frutales de una huerta, propiedad de D. Manuel Castañera, vecino de esta corte, fueron aprehendidos el día 28 del anterior por los guardias del puesto referido, Angel Anselmi y Francisco Garcia, habiéndoles ocupado una larga navaja que con los reos fue puesta á disposición de la Autoridad. S. E. se ha enterado con aprecio de este servicio, esperando que todos los individuos del cuerpo vigilen mucho para que sean respetadas las propiedades, y los dueños de las fincas puedan vivir en esa seguridad y en la de que los que se infringen el menor daño serán puestos por la fuerza del cuerpo bajo el fallo de la ley.

Provincia de Toledo.—Puesto de las Guadaluizas.—El cabo primero Domingo Garcillán, comandante del puesto referido, que se hallaba recorriendo los pueblos de su demarcación el día 23 del anterior pasado mes con los guardias Manuel Sanchez y Miguel Martín, al llegar al de Yébenes observó que se lamentaban en una casa, y que la gente corría despavorida porque estaba incendiada aquella: inmediatamente con los referidos guardias se constituyó en el sitio de la desgracia, contribuyendo con la mayor eficacia á la extinción del incendio, y salvando muchos efectos de la voracidad de las llamas, recibiendo por este servicio las gracias de los dueños de la casa incendiada y de su General que se ha enterado con satisfacción.

Segundo tercio.—Provincia de Barcelona.—Con motivo de la nueva aparición de los carlistas Borges y Tristanyts la fuerza del cuerpo se ha puesto en movimiento para perseguirlos, habiendo formado cinco días parte de la vanguardia de la columna que iba en persecución de los 400 guardias, en cuyos cinco días han recorrido la alta montaña, llegando al arroyo y decisión de dichos individuos hasta adelantarse solos mas de una legua cuando avistaron los facciosos, que indudablemente hubieran latido si la noche no hubiese protegido su fuga.

El Excmo. Sr. Inspector general se ha enterado con satisfacción del comportamiento de sus subordinados, que brillante uniforme, siempre dispuestos á sacrificar su existencia por sostener el Trono de su Reina en beneficio de su patria.

Puesto de Martorell.—El Teniente Jefe de la línea Don Pedro Dalmáu con la fuerza de su mando capturó el día 26 del anterior á un Comandante carlista que se ocupaba en reclutar gente para levantar la bandera de rebelion, enviando correspondencia con los Tristanyts para dicho objeto. Esta captura ha sido muy apreciada por el Excmo. Sr. Capitan General del Principado, que ha dado las gracias al mencionado Oficial y fuerza.

Tercer tercio.—Provincia de Sevilla.—Puesto de Alanís.—Noticias del cabo 1.º Alonso Lorenzo, comandante del puesto expresado, de que en el término de dicha villa vagaba un criminal incendiador de terrenos y mieses, sacando un pedruzco de tierra muy apreciada por el Excmo. Sr. Capitan General del Principado, que ha dado las gracias al mencionado Oficial y fuerza.

Provincia de Córdoba.—Puesto de Fernán-Núñez.—Por el sargento comandante y los individuos de dicho puesto, cabo segundo José Espinosa y guardias Eulogio Guillen y Vicente Ibañez, fue sofocado un incendio que tuvo lugar el día 27 del anterior en un cortijo inmediato á dicha villa, salvando algunos intereses de ser presa de las llamas.

El día 26 del cabo primero Servando Frias con los guardias Francisco Cuevas y Manuel de Diego, cooperó á la extinción de otro incendio en el cortijo llamado de Carehana.

Provincia de Huelva.—Puesto de Castillejos.—En la mañana del 25 del mes próximo pasado se presentaron en la casa-cuartel de dicho puesto dos arrieros vecinos del Alosno, manifestando que en la noche anterior les habían robado dos caballos cargados de trigo en el sitio titulado Pozo de la Escalera por un hombre desconocido y armado de escopeta y una navaja. El cabo segundo Mariano Solera, comandante de dicho puesto, dispuso inmediatamente marchasen los guardias José Fidalgo y Manuel Balseiro á recorrer los sitios sospechosos por el río tiempo salido el referido cabo de Portugal: al mismo tiempo salido el referido cabo acompañado de los arrieros resultado sus pesquisas el rescatar las caballos y efectos robados, sin que fuese posible la aprehensión del ladrón por haberse internado en Portugal.

Cuarto tercio.—Provincia de Valencia.—Puesto de Sieteaguas.—Dos criminales incendiaron el día 22 del anterior un monte de trigo en el término de dicha villa: tan luego como llegó á noticia del cabo primero Sebastian Ayanmá, Mas y Vicente Seguí, se trasladó al sitio de la desgracia, y en union de varios vecinos, se pudo conseguir la extinción del incendio después de 18 horas de trabajo, salvando las mieses que se hallaban próximas; y procediendo biertos y puestos á disposición de la Autoridad competente, por cuyo servicio los referidos individuos merecieron las gracias de las Autoridades y vecinos, así como el Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo que se ha enterado con satisfacción.

Provincia de Castellón.—Puesto de Segorve.—Por el cabo 2.º Francisco Rueda, comandante de dicho puesto, fueron descubiertos y capturados dos criminales autores de un asesinato á cuyo cometido y captura contribuyeron eficazmente el guardia Miguel de la Cruz y el Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo que se ha enterado con satisfacción. (Se continuará.)

BOLETIN RELIGIOSO. San Proto y San Jacinto, mártires. Cuarenta Horas en la iglesia del Hospital de Monserrat. AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO. Han entrado en Madrid el 9 de Setiembre los artículos que á continuación se expresan: 2,394 fanegas de trigo. 2,860 arrobas de harina de id. 2,400 libras de pan cocido. 5,720 arrobas de carbon. 100 vacas que componen 34,678 libras de peso. 726 carneros que hacen 17,248 libras de peso. Lo que se hace saber al público para su inteligencia. MERCADO PUBLICO DE GRANOS. ALHONDIGA DE MADRID. Precios en el mercado de dicho día. Trigo de..... 39 á 41 1/2 rs. vn. Cebada de..... 23 1/2 á 24 rs. vn. Algarobas..... á 20 1/2 rs. vn.

SECCION GENERAL. SERVICIOS DEL CUERPO DE GUARDIA CIVIL. Primer tercio.—Provincia de Madrid.—Los buenos servicios que los individuos del cuerpo prestan en los pueblos en que se hallan situados, hace que las Autoridades y toda clase de personas les amen y deseen una vez es admitido el pagar de otro modo: una prueba inequívoca de las simpatías y buen concepto que merecen, es lo que se consigna en la comunicacion que tenemos el gusto de insertar. El Sr. Coronel Comandante de la provincia en 31 del anterior dice á S. E.: «Excmo. Sr. E. El Teniente D. José Ortega, Jefe de la tercera línea de Andalucía, me dice con fecha 29.—El sargento mayor de este punto de Torrejón de Velasco, en oficio de este día, me dice lo que copio.—Habiendo manifestado el médico de esta villa que en esta villa en muchos casos que se habían presentado ya del cólera en la casa-cuartel, era de parecer que se abandonase el dormitorio de los guardias por algún tiempo; acto continuo se presentó el que firma al dueño de la casa, D. Vicente Sejmart, refiriéndole la proposición del médico, quien

BOLETA. Se abrió con la propia animacion de los días anteriores. El 3.º consolidado que se ha publicado á 34 habita quien lo ofrecia al mismo tiempo á 33-30. A última hora ha quedado á 33-75. La diferida se ha hecho y publicado á 19-20. La amortizable de primera se ha hecho en Bolsa según la cotización á 9-25; pero la hemos visto ofrecer á 9-35, y retirarse el papel hasta el 9-50. La de segunda clase, que viene cotizada á 5-15, se ha pagado después de Bolsa á 5-25. Ha habido dinero para las carteras de Abril de 4,000 rs. á 64; para las de 2,000 á 66; y para las de Agosto á 64. Acciones de San Fernando á 100-50; después de Bolsa hallaban dinero á 101.

Cotización del día 10 de Setiembre de 1855 á las tres de la tarde. EFECTOS PUBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, 34. Idem del 3 por 100 diferido, 19-20. Amortizable de primera, 9-25. Idem de segunda, 5-15. Acciones de carreteras, 6 por 100 anual.—Emision de 1.º de Abril de 1850.—Fomento de 4,000 rs., 64 d. Idem de 2,000 rs., 66 d. Idem de 31 de Agosto de 1852 de 2,000 rs., 64 d. Acciones del Banco español de San Fernando, 100-50 d.

CAMBIOS. Londres á 90 días, 51-05 p.—París á 8 d., 5-28 p. Plazas del reino. Daño. Benef. Daño. Benef. Albacete..... 1/2 p. Lugo..... 3/4. Alicante..... 1/4 p. Málaga..... 1. Almería..... par. Murcia..... 5/8. Avila..... par. Orense..... 1. Badajoz..... 1/4 d. Oviedo..... par d. Barcelona..... par p. Palencia..... 1/2 d. Bilbao..... par p. Pamplona..... 1/4. Burgos..... par. Pontevedra..... 3/4. Caceres..... 1/2 p. Salamanca..... par. Cádiz..... 1/8 p. S. Sebastian..... 1/4 p. Castellón..... par. Santander..... 1/2. Ciudad-Real..... 1/4. Santiago..... 1/2. Córdoba..... 1/2 d. Segovia..... 1/4 p. Coruña..... 1/4 d. Sevilla..... par p. Cuenca..... 3/8. Soría..... par p. Gerona..... 1/4. Tarragona..... 3/4 p. Granada..... 1/4 d. Teruel..... 3/4. Guadaluja..... 1/2. Toledo..... 3/4. Huelva..... par. Valencia..... 1/4 p. Huesca..... par. Valladolid..... 1/2 d. Jaen..... 5/8 d. Vitoria..... par. Leon..... par d. Zamora..... 1/2 d. Llerida..... par. Zaragoza..... 1/4 d. Logroño..... 1/2 p.

BOLSAS EXTRANJERAS. Paris 10 de Setiembre. Fondos franceses.—3 por 100, 67-30. Idem 4 1/2 por 100, 92-50. Idem españoles.—3 por 100 interior, 32. Idem exterior, 00. Idem diferido, 00. Amortizable, 00. Consolidados, 90 3/4 á 91.

Amberes 5 de Setiembre.—Diferida, 18 1/2.—Tres por 100 interior, 31 1/2 papel. Amsterdam 5 de Setiembre.—Diferida, 49 1/16.—Tres por 100 interior, 31 1/2.—Certificados y pasiva, no se cotizaban.

Bruselas 5 de Setiembre.—Diferida, 6 Interior, no se cotizaban. Frankfurt 5 de Setiembre.—Diferida, 48 1/2.—Tres por 100, 30 1/2. Londres 5 de Setiembre.—Tres por 100 exterior, 38 1/2.—Diferida, 49 1/2.—Certificados, 4 1/2.—Pasiva, 4 1/2.

BIBLIOGRAFIA. GRAMATICA DE LA LENGUA CASTELLANA, por la Real Academia Española, nueva edicion con notables reformas y aumentos. Se vende á 15 rs. en rústica en el despacho de libros de la misma Academia, calle de Valverde, núm. 26; en el de la Imprenta Nacional, calle de Carretas, y en la librería de Gonzalez, calle del Principe, número 9.

Dichos despachos se venden las demas obras de la citada corporacion, á saber: Diccionario de la lengua castellana, décima edicion.—En pasta 88 rs.—En papel 76. Tratado de ortografía de la misma.—En pasta 9 rs. Pronunciario de ortografía, compuesto de Real orden para todas las escuelas públicas.—En rústica 3 rs. Obras poéticas de D. Juan Nicasio Gallego.—En rústica 20 rs.

El Fuero Juzgo en latin y castellano.—En pasta 32 rs. D. Quijote con la vida de Cervantes. Cinco tomos en 8.º.—En pasta 80 rs.—En rústica 50. Vidios sueltas de Cervantes. Un tomo.—En pasta 30 reales.—En rústica 25.

El Siglo de Oro, de D. Bernardo de Valbuena, con el poema de la Grandeza mejicana.—En pasta 16 rs. La venta por mayor se verificará en el referido despacho de la calle de Valverde. A los que compren de 12 á 50 ejemplares del Diccionario ó de la Gramática, se rebaja el 5 por 100 de su importe, y el 10 por 100 de 50 en adelante.

Se obtiene una rebaja de 5 por 100 en el importe del Pronunciario de ortografía tomando de una vez 200 ó mas ejemplares.

ANUNCIOS PARTICULARES. SOCIEDAD METALURGICA DE SAN JUAN DE ALCARAZ. La Junta de gobierno de esta sociedad, en virtud de lo acordado por la general de señores accionistas celebrada en 29 de Abril próximo pasado, relativamente al pago de un dividendo de 3 por 100 imputable sobre las utilidades del balance general de fin del año de 1854, ha determinado dar desde luego principio al pago del expresado dividendo.

Lo que se anuncia á los señores accionistas, á fin de que desde este día, todos los no feriados y horas de diez de la mañana á tres de la tarde, puedan presentar al efecto indicado los extractos de inscripción de las acciones que posean, bajo carpeta duplicada, cuyo modelo estará de manifiesto en las oficinas de la sociedad, calle de Atocha, núm. 65, cuarto bajo de la izquierda.

Madrid 10 de Setiembre de 1855.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Secretario, J. Peláez.

ESPECTÁCULOS. TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho y media de la noche. EL PELO DE LA DEHESA, comedia en cinco actos. Bailé. LOLA LA GADITANA, juguete lírico en un acto.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho y media de la noche. Sinfonía. LOS DIAMANTES DE LA CORONA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.